

Resolución nº 408/02.



Exptes. nros. 3267/00,
3268/00, 13-11837/00 y
942/01.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *19* de *Marzo* de 2002.

Vistas las presentaciones efectuadas por los letrados René Sadí Bonfils y Daniel Hugo D'Antonio, conjuces integrantes de la lista de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (ley 20.581), mediante las cuales solicitan el dictado de una "resolución formal" que establezca la documentación que debe presentarse a los efectos de la percepción de la retribución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario determinar cuál es la documentación que deben presentar quienes solicitan la retribución correspondiente a su desempeño en carácter de conjuces, con el fin de evitar dilaciones o entorpecimientos en la tramitación.

II) Que cabe destacar que los requisitos exigidos no tienen por fundamento la falta de crédito a la palabra de los señores conjuces, tal como arguyen los presentantes, sino que constituyen recaudos que se adoptan a los efectos de dar fiel cumplimiento a las normas vigentes en materia de incompatibilidades.

Por ello,

SE RESUELVE:

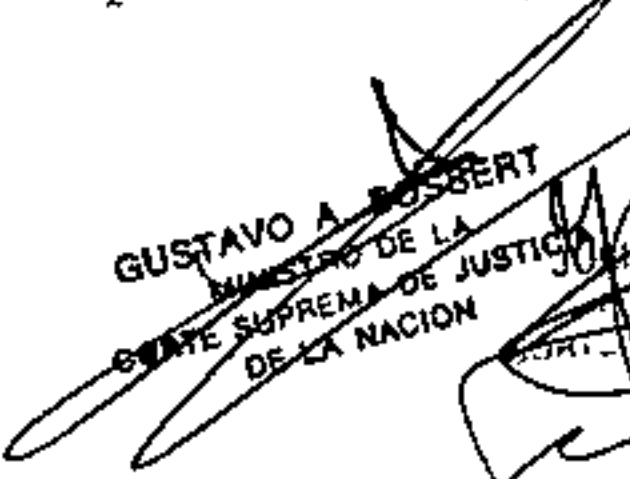
Hacer saber a las cámaras federales de apelaciones del interior del país y, por su intermedio, a los abogados que integran las listas de conjuces de conformidad con lo previsto por la ley nº 20.581, que con la solicitud de retribución por los servicios prestados en tal carácter deberán

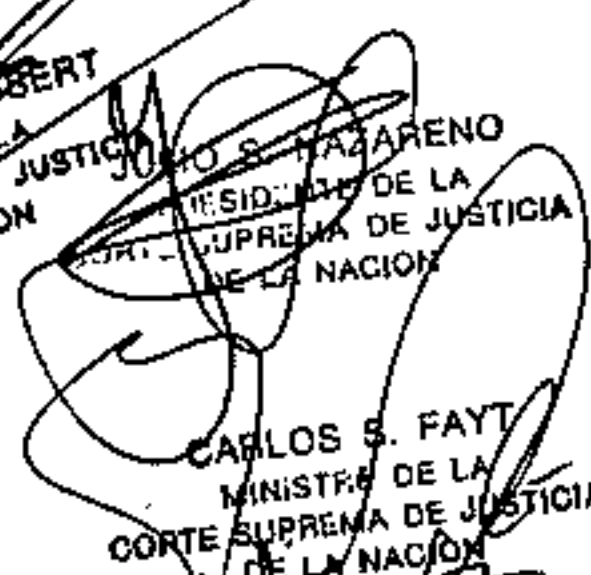
acompañar:

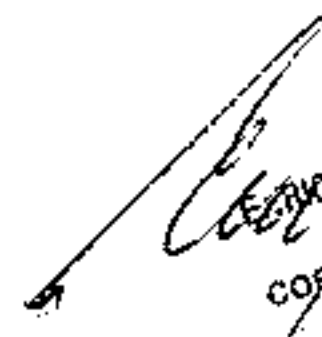
- a) copia de la designación;
- b) copia de la licencia o la autorización para ausentarse de la jurisdicción concedida al magistrado titular, según corresponda;
- c) copia de los antecedentes que dieron origen a la designación y de la resolución mediante la cual se regularon los correspondientes honorarios, cuando se trate de la actuación como conjuez en una causa;
- d) declaración jurada de que no cumplieron funciones en el Estado Nacional, provincial o municipalidad al momento del desempeño como conjuez federal o, en su defecto, copia de la licencia sin goce de haberes que les fuera concedida con motivo de la designación en el mencionado cargo;
- e) constancia emitida por la ANSES de que no tienen asignado CUIL o que, de tenerlo, la relación de dependencia no es con el Estado Nacional, provincial o con un municipio;
- f) certificación de la cámara de la jurisdicción en la cual conste la efectiva prestación de los servicios cuya retribución se reclama, indicando el pertinente período.

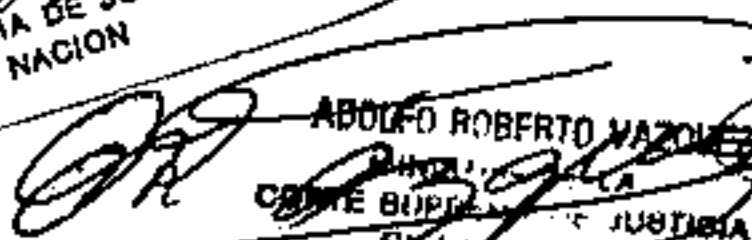
Regístrese, hágase saber y

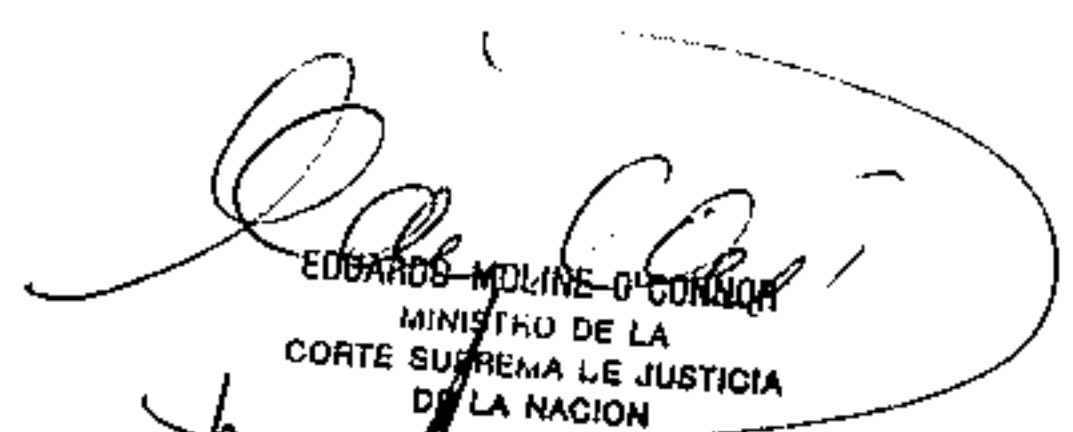
oportunamente, archívese.-


GUSTAVO A. ROBERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELTRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION